

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.330 · 1974

LEY 8330

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 1974 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8330

Sección C, fracción I, de dicho partido. 3

DEROGADA POR LEY 9601

LEY 8330

Donando al Sindicato de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad y Partido de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Sindicato de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, la fracción de tierra fiscal ubicada entre las calles 1-116-71 y 72, jurisdicción del Partido de La Plata, identificada en mayor superficie como Circunscripción Primera,

Sección C, fracción I, de dicho partido.

ARTÍCULO 2°. La entidad donataria destinará la indicada fracción a la construcción de un complejo habitacional, que será adjudicado a sus afiliados, mediante créditos hipotecarios oficiales, debiéndose prever en el mismo la habilitación de una guardería de niños y un jardín de infantes.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de cinco años a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio no se hubiera cumplido con el cargo establecido en el artículo anterior el Poder Ejecutivo iniciará las acciones pertinentes para retrotraer el dominio al patrimonio de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo de indemnización alguna.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8330. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).